



**DON MIGUEL ÁNGEL PALOMINO PADILLA, VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS**, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante memoria de fecha 14 de noviembre de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional emito el siguiente,

## INFORME

En orden a la contratación de servicios de “Flores blancas decorativas para el Rocío”, a instancia de la Delegación municipal de participación ciudadana, cuyo presupuesto aprobado al efecto, asciende a la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA EUROS (9.298,80 €)**, más el IVA correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 118 y 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

- 1º.- Existe memoria justificativa en la que plasma que no se altera el objeto contractual con objeto de dividir o fraccionar su contenido, evitando así las reglas de contratación, siendo un contrato individual y exclusivo de esta materia.
- 2º.- Existe informe de insuficiencia de medios.
- 3º.- Existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, en el estado de gastos, aplicación presupuestaria, 243342261712, así como la retención de crédito en la partida referenciada.

Por todo ello se informa que se cumple lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, pudiendo adjudicarse a la empresa Garbe S.L. con CIF B-56000789, el contrato menor de servicios para la ejecución de “Flores blancas decorativas para el Rocío” organizado por la





Delegación municipal de participación ciudadana, por el precio de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA EUROS (9.298,80 €)**, más el IVA correspondiente.

Se advierte que, en el caso de que los servicios cuya contratación se pretenden se reiteren en el tiempo convirtiéndose en estructurales, deberá procederse con carácter previo a la licitación de los mismos con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente de contratación del sector público.

El plazo de ejecución/duración del servicio es del 6 de mayo al 26 de mayo.

El servicio proyectado tiene la consideración de contrato menor, al ser su importe inferior a 15.000 euros más el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, por lo que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Al tratarse de un contrato menor no se precisa la constitución de garantía definitiva.

El plazo de garantía será de seis meses partir de la finalización del servicio.

En Bormujos, en la fecha abajo indicada  
**ELVICESECRETARIO-INTERVENTOR**

Fdo.: Miguel Ángel Palomino Padilla

